Expte. N° 2044/2017 AFIP - DGI (5035/02/2017) c/ GUTIERREZ, ALEJANDRA ELIZABETH s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rio Gallegos, 14 de Septiembre de 2021.

Avócome al conocimiento de la presente causa en mi carácter de Juez Federal designado por el Dec. del PEN N° 307/2020. (Ac. N° 146/2020 de la Excma. C.F.A.C.R). Hágase saber.

Teniendo en cuenta el tiempo de inactividad procesal en la presente causa, merituando los principios de progresividad y preclusión que deben prevalecer en todo proceso a fin de que el mismo no sea dilatado innecesariamente, corresponde intimar a la actora para que en el perentorio plazo de cinco (5) días acredite el resultado del embargo ordenado en autos y el estado actual de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de proceder al archivo de estas actuaciones. Notifíquese.

YYP

CLAUDIO MARCELO VÁZQUEZ
JUEZ FEDERAL

En la misma fecha libré notificación electrónica a la actora. Conste.-

VIVIANA E. CALFUCURA
JEFE DE DESPACHO

Fecha de firma: 14/09/2021
Firmado por: CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ, JUEZ FEDERAL

#29495467#301649480#20210909135356043